

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### MONTES.

##### Circular número 33.

El día 4 del próximo Febrero, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 60 pesetas de su tasación, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Camaleño y ante la presidencia de su Alcalde seis robles existentes en el sitio de Canalejo del monte Tobadeño, del pueblo de Argüébanes, en aquel Ayuntamiento, que miden 1'25 á 1'85 metros de circunferencia con una altura de 4 á 7 metros, contienen 3 metros 270 decímetros de madera; y á las diez y media de la mañana del mismo día, ocho encinas del monte Sobralneis, del pueblo de Mogrovejo, tasadas en cien pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 24 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

##### Circular número 34.

El día 4 del próximo Febrero se celebrará una 4.ª subasta en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y ante la

presidencia de su Alcalde, para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.ª A las diez de su mañana, la de 3.500 carros de leña de roble del monte Rio Cabrera, del pueblo de Otañes, tasados en 2 150 pesetas.

2.ª A las diez y media id., la de 2 550 carros de leña de roble del monte Cabaña y Peraza, del pueblo de Sámano, tasados en 1.890 pesetas.

3.ª A las once id., la de 500 carros de roble y alborito del monte La Pedrera, del pueblo de Simano, tasados en 350 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 24 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

##### Circular número 35.

El día 4 del próximo Febrero tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte y ante la presidencia de su Alcalde la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.ª A las nueve de su mañana, la de 119 robles del monte Acebedo, del pueblo de Omoño, tasados en 500 pesetas.

2.ª A las nueve y media id., la de 47 robles del monte Colobro, de igual pueblo de Omoño, tasados en 220 pesetas.

3.ª A las diez id., la de 27 robles del monte Fuente Buena, del pueblo de Omoño, tasados en 120 pesetas.

4.ª A las diez y media id., la de 7 robles del monte Rugarayos, del pueblo de Omoño, tasados en 30 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha

de regir en las mencionadas subastas.  
Santander 24 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

##### Circular número 36.

El día 4 del próximo Febrero, á las diez de su mañana, se celebrará una segunda subasta en el Ayuntamiento de Mazcuerras ante la presidencia de su Alcalde para la enajenación de 60 robles del monte Mozagruco, del pueblo de Ibio, Cos, Ontoria y Mazcuerras, tasados en 600 pesetas, y á las diez y media de la mañana del mismo día se enajenarán otros 60 robles del mismo monte y pueblos, tasados en 560 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 24 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

##### Circular número 37.

El día 5 del próximo Febrero, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 500 pesetas, se celebrará una cuarta subasta en el Ayuntamiento de Las Rozas y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenación de 20 robles, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en el monte Corrajo, del pueblo de Bustasur, en aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 24 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

##### Circular número 38.

El día 5 del próximo Febrero se celebrará una cuarta subasta en el Ayuntamiento de Ruento y ante la presidencia de su Alcalde, para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos, en los montes de aquel Ayuntamiento:

1.ª A las diez y media de su mañana, la de 200 robles del monte Rio de los Vados, de los pueblos de Ucieida y Ruento, tasados en 3.000 pesetas.

2.ª A las once id., la de 25 robles, del monte Raleo, del pueblo de Ucieida y Ruento, tasados en 310 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 24 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

##### Circular número 39.

El día 5 del próximo Febrero, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 1.800 pesetas, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Guriezo, y ante la presidencia de su Alcalde, tres mil carros de leña de roble y alborito del monte Remendon, y á las diez y media de la mañana del mismo día se enajenarán mil carros de leña del monte, Agüera, del pueblo de Guriezo, tasados en 600 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 24 de Enero de 1889.

El Gobernador,  
**Rafael Martos.**

SECCION DE FOMENTO  
DEL  
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.367.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Juan Lombera, vecino de Rasines, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Constante», de mineral de calamina, al sitio que llaman Ladera de la Cueva, Ayuntamiento de Rasines, que linda por el Norte mies comun de Rasines, por el Este monte comun del pueblo y por el Oeste y Sur mina «Constancia».

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon núm. 2 de la mina «Constancia», desde el que se medirán al Este 600 metros y se colará la 1.ª estaca; de esta al Norte 200 metros, 2.ª estaca; de esta al Oeste 600 metros, 3.ª estaca, y de esta al Sur 200 metros y se encontrará el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el día 22 del corriente

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Enero de 1889.

Rafael Martos.

Número 4.368.

D. RAFAEL MARTOS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que don Hermenegildo Vici, vecino de Bárcena de Cicero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Hilario», de mineral de hierro, al sitio que llaman barrio de la Secada, término del lugar de Matienzo, Ayuntamiento de Ruesga, que linda al Norte con terreno de don Gabino Caller, al Sur con terreno de don Segundo Cobo, al Este con terreno de doña Damiana Alonso y al Oeste con terreno de doña Anastasia Verde.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el molino de don Ramon de la Secada, y desde él se medirán al Norte 200 metros, fijándose la primera estaca; al Sur 250 metros, segunda estaca; al Este 150 metros, tercera estaca, y al Oeste 300 metros, cuarta estaca.

Dicha solicitud fué presentada el día 22 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Enero de 1889.

Rafael Martos.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 7 de Enero de 1889.

Sres. Diaz Pedraja, Echavarría, Illasategui, Muñoz y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Suspender los procedimientos de apremio seguidos contra el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, en atencion á la cantidad ingresada por el mismo á cuenta de sus débitos.

Trasladar al Alcalde de Rivamontan al Mar para su conocimiento y el de los interesados una R. O. relativa al mozo Lorenzo Regal Gili, del reemplazo de 1886

Ordenar al Alcalde de Corvera que con toda urgencia informe respecto de los extremos á que se contrae el acuerdo que se le comunicó en 21 del pasado, relativo á los expósitos Julian y Teodora, al cuidado de Teresa Ruiz, vecina de Sau Vicente de Toranzo.

Acceder, previa declaracion de urgencia, á la instancia de D. Diego del Campo y D. Manuel de la Portilla, contratistas de cerraduras del trozo 5.º de la carretera de Argoños al Puntal, solicitando se deje sin construir la pared de la parte Norte de una finca del primero, atravesada por expresado trozo de carretera.

Admitir, previa igual declaracion, en el hospital de San Rafael á la enferma y pobre Catalina Garcia, vecina de San Felices.

Aprobar la suspension de procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Miera, hecha por el Sr. Vicepresidente, en atencion á la cantidad ingresada por dicho Ayuntamiento y á la autorizacion que se le tiene concedida.

Publicar en el Boletin oficial de la provincia el estado de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos hasta 31 de Diciembre último.

Informar al Sr. Gobernador civil:

En una instancia de D. Gumersinda Ortiz Roldan y Garcia de la Lama, solicitando, le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo José María Bodega, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

En las cuentas de los Ayuntamientos de Hazas en Cesto y Valderredible correspondientes á los años de 1876 á 77 y 1873 á 74 respectivamente.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario accidental, Eutimio de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 8 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Illasategui y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Suspender por ahora los procedimientos de apremio seguidos contra el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, á fin de proceder á la rectificacion de un error padecido respecto á los débitos del mismo.

Manifiestar á la Comision de Vizcaya que no puede accederse á lo que solicita con relacion al ingreso en el manicomio de Valladolid del demente Nicasio Llarena.

Aprobar una cuenta de muebles y arreglo de otros para la Contaduría, importante 338'50 pesetas, la que deberá pagarse con cargo al capítulo de imprevistos.

Señalar el día 19 del corriente para resolver en las exenciones de los mozos Anselmo Garcia Lucio, del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Valderredible, y Andrés Castillo Hoye, del de 1887 por el de Rivamontan al Mar.

Remitir al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Malaga las filiaciones del mozo Rafael Sonza Sanchez, del primer reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Santander.

Unir á sus antecedentes el certificado remitido por el Excmo. Sr. Capitan general de Marina del departamento de Ferrol, relativo al mozo Vicente Cabarga Cavadas, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Conceder, previa declaracion de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio al expósito Celestino Marco San Emeterio.

Dar por terminada la comision de apremio contra el Ayuntamiento de Valdeprado, ordenando al comisionado se presente á hacer entrega del expediente y dar cuenta del desempeño de su cometido y comunicar este acuerdo á los Diputados D. Evilasio Echegaray y D. Emilio Garcia de los Rios, nombrados por la Diputacion para girar una visita de inspeccion á expresado Ayuntamiento, á fin de que con toda urgencia se sirvirán manifestar por escrito el estado de las gestiones practicadas hasta el dia en cumplimiento de aquel encargo, para poder tomar la resolucion oportuna.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

En un expediente con motivo de la no presentacion del mozo Angel Ceballos Fernandez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Arenas.

En un recurso de D. Emeterio Diaz y D. Ramon Garcia contra un acuerdo de la Junta municipal de Molledo, sobre provision de una plaza de farmacéutico.

El Vicepresidente, Gonzalez Trevilla.—El Secretario accidental, Eutimio de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 9 de Enero de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Echavarría, Illasategui y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Confiar, previa declaracion de urgencia, al cuidado y tratamiento á don Antonio Alonso y doña Ramona Gonzalez, vecinos de Val de San Vicente, una niña expósito de seis meses de edad.

Conceder, hecha igual declaracion, el socorro de cinco pesetas mensuales por término de diez meses para atender á la lactancia de dos hijos gemelos á Fermín Fernandez, vecino de Mazcuerras.

Remitir al Alcalde de Laredo una certificacion del Director del manicomio de Valladolid referente á la demente y pobre Silveria Zorrilla.

Devolver al Director del manicomio de Valladolid la certificacion de la demente María Antonia del Castillo, por haber sido esta ingresada definitivamente en aquel establecimiento.

Ordenar, previa declaracion de urgencia, al contratista de bagajes don Venancio Arce Diez, que en término de 8 dias satisfaga los facilitados por el Alcalde de Villacarriedo.

Quedar enterada de haber sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales el mozo del reemplazo de 1887 Francisco Máximo Llosa Onsari.

Expedir certificacion de la responsabilidad que alcanza en quintas el mozo Francisco Terán Cuevas, del Ayuntamiento de Santander en el reemplazo actual y remitirla al Excmo. Sr. Capitan general de marina del departamento de Cadiz, que la reclama.

Trasladar al Sr. Jefe de la caja de recluta de esta capital una comunicacion del Alcalde de Arredondo relativa al mozo Dionisio Trueba Barquin, del primer reemplazo de 1885.

Manifiestar al Alcalde de Tudanca

quedar enterada de su comunicacion de 1.º del corriente acompañando el certificado facultativo del mozo Juan Antonio Rodriguez Martinez.

Unir á las generales de la provincia de 1887 á 88 las cuentas de gastos de material remitida por el encargado de la seccion de cuentas en el Gobierno civil, sin perjuicio de que se pongan en las mismas varios sellos móviles que en ellas faltan.

Practicar la distribucion de fondos de este mes en la forma siguiente:

Presupuesto de 1888 á 89.

CAPITULOS	Pesetas.
1.º Administracion provincial . . . . .	9 812
2.º Servicios generales . . . . .	10 250
3.º O ras obligatorias. . . . .	4 200
4.º Cargas . . . . .	30.100
5.º Instruccion pública . . . . .	1 500
6.º Beneficencia . . . . .	30.000
7.º Correccion pública . . . . .	4 300
8.º Imprevistos . . . . .	5.000
10 Carreteras . . . . .	4.000
11 Obras diversas. . . . .	2.000
12 Otros gastos . . . . .	6.000

El Vicepresidente, José María Gonzalez Trevilla.—El Secretario accidental, Eutimio de la Revilla

INTERVENCION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

La Junta de clases pasivas con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«Por repetidas órdenes y circulares se ha prevenido á los señores Intervenientes de Hacienda de las provincias las reglas que deben observar al dar curso á los expedientes instruidos en solicitud de derechos pasivos, y que les sean presentados para remitirlos á esta Junta Pero si algunos las cumplen con un celo digno de elogio, otros en cambio las han relegado al olvido, dando con ello lugar, no solo á un innecesario aumento de trabajo, sino tambien, y esto es lo más sensible, á dilaciones en el despacho de los expedientes con manifiesto desprestigio de la Administracion y evidente perjuicio de los interesados.

Forzoso me es, por lo tanto, recordar el cumplimiento de tan repetidas circulares y ampliar su contenido con la expresion de los documentos y más esenciales requisitos que deben reunir los indicados expedientes, y son los que á continuacion se expresan:

En todas las instancias debe consignarse el domicilio del interesado ó de su representante, á fin de que, en todo tiempo, puedan notificársele las providencias que se dicten en su expediente.

A las instancias en solicitud de haber de cesantía ó de jubilacion acompañarán los documentos siguientes: Partida de bautismo original y legalizada, si el causante no fuera natural de Madrid.

Copias, por separado, de cada uno de los Títulos de los destinos que haya obtenido, extendidas en papel de sello 12.º, en los que deberán constar las tomas de posesion y ceses.

Los servicios anteriores á la fecha de 28 de Noviembre de 1851 se justificarán con las credenciales y certificadas de toma de posesion y ceses.

Copia de la orden de jubilacion.

### Hoja de servicios.

A las solicitudes de pension de Montepío acompañarán:

Partida de nacimiento, casamiento y defunción del causante, originales y legalizadas.

Copia del título del destino de mayor importancia desempeñado por el causante, durante dos años.

Certificación de estado de la viuda si hubiesen trascurrido nueve meses desde que ocurrió la defunción de su esposo. Dicha certificación ha de ser expedida por el Juez municipal. Si el casamiento del causante con la viuda solicitante no hubiera sido en primeras nupcias deberá presentar, además de los documentos antes expresados, copia de la cabeza, cláusula de herederos, y pie del testamento, testimoniado por Escribano y legalizado en forma, y si no hubiese testamento, una información judicial ante el de primera instancia, por la que se acrediten los hijos que existen de uno y otro matrimonio.

Y, por último, documentos que prueben la edad de los varones y el estado civil de las hembras, así como una declaración por parte de los primeros, siempre que no hayan cumplido la edad reglamentaria, de no desempeñar destino alguno retribuido por el Estado, la provincia ó el Municipio.

Para pensiones del Tesoro, deberán presentarse los mismos documentos que para las de Montepío, y además una hoja de los servicios del causante y copias de los títulos que los comprueban, á menos que hubiera sido clasificado, como cesante ó jubilado, en cuyo caso no habrá necesidad de la hoja de servicios y copias de los títulos, por existir ya en el Archivo de esta Junta; pero en cambio deberá acompañar copia de la certificación de declaración de haberes como cesante ó jubilado.

Para mesadas de supervivencia, deberá acompañarse á la instancia las partidas de nacimiento, casamiento y defunción del causante, originales y legalizadas, y la copia de título del destino que desempeñaba el mismo al ocurrir su fallecimiento ó la de la declaración del haber pasivo que estuviera disfrutando, expresado terminantemente en el primero de estos casos si la cesantía fué ó no motivada por defunción.

Si la solicitante de pension de Montepío, Tesoro ó mesadas de supervivencia no fuere la viuda y si los huérfanos, deberán presentar los documentos antes expresados para viudas de segunda nupcias, y además la partida de defunción de la madre, expedida por el Juez municipal.

En el caso de que las Intervenciones observasen alguna diferencia entre las fés de bautismo y los nombres ó apellidos con que se designa á los interesados en los demás documentos que constituyan el expediente, exigirán de ellos la correspondiente información judicial de testigos, por la que se acredite que se refieren á la misma persona.

Estando prevenido por diferentes disposiciones, y más especialmente por la circular de la Junta de clases pasivas de 27 de Agosto de 1884, que las Intervenciones no admitan á compulsión los títulos que carezcan de la toma de posesion y ces, recuerdo á V. S. el cumplimiento de esta disposición, como asimismo que debe admitir copias y testimonios de las partidas sacramentales, de las certificaciones de estado civil, de las tomas de posesion y ceses de destinos obtenidos antes de 28 de Noviembre de 1851, ni de las

copias de hojas de servicios militares expedidas por las respectivas armas del ejército y demás autoridades del orden militar, en razon á que dichos documentos deben unirse originales á los expedientes.

He de recomendar tambien á V. S., muy especialmente, el exacto cumplimiento del artículo 2.º del decreto del Gobierno provisional de 22 de Octubre de 1868, esto es, el deber en que se encuentran las Intervenciones de compulsar con sus matrices las partidas sacramentales, y certificaciones del Registro civil que presenten los interesados, y hayan sido expedidas en sus respectivas provincias, estampando en ellas la correspondiente de legitimidad.

Debo por último recordarle, por más que parezca ocioso el hacerlo, que no son admisibles las partidas de casamiento, nacimiento ó defunción expedidas por los párrocos referentes á hechos posteriores al establecimiento del Registro civil, fecha 17 de Julio de 1870, porque desde este día solo pueden surtir efectos legales las certificaciones expedidas por los Jueces municipales.

Formados los expedientes con los documentos expresados anteriormente para cada uno de ellos, y teniendo presentes las prevenciones antes indicadas, las Intervenciones los remitirán á esta Junta, foliados, rubricados y selladas sus hojas, á fin de que surtan en ella los efectos correspondientes.

Tales son con preferencia los documentos que deben acompañar á los expedientes dirigidos á esta Junta por conducto de las Intervenciones de Hacienda, á fin de que puedan ser resueltos sin necesidad de nuevos trámites, por lo que se refiere á la gestión de los interesados. Pero como las precedentes prevenciones no tendrían completa eficacia si no se las diese la mayor publicidad posible, espero del celo de V. S. que al mismo tiempo que encargue su más exacto cumplimiento á la Intervencion de esa provincia, ordene la publicacion de la presente circular en el *Boletín oficial*, remitiéndome un ejemplar del número en que la misma se inserte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Santander 20 Enero 1889.—P. el Interventor, Ramiro Rossi.

### COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

El Comandante de Marina interino de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que por don Manuel Prieto y Verdoi, vecino de Santoña, se ha presentado expediente en súplica de que se le concedan seis hectáreas de terreno emergente en la orilla del canal de Colindres, con el fin de establecer un parque de ostricultura; y de conformidad con lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 18 de Enero de 1876, se hace público á fin de que la persona que se crea perjudicada con esta concesion y desee reclamar en contra pueda verificarlo dentro del plazo de quince días, acudiendo al efecto á la Ayudantía de Marina de Santoña, donde estarán de manifiesto los planos y Memoria que tiene presentados.

Santander 23 de Enero de 1889.—Victor Marina.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Santillana.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1887 á 88 se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santillana 23 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Manuel de Ceballos.

### Ayuntamiento de Anievas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento del año económico de 1889-90, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en su respectiva riqueza se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el día cinco del próximo Febrero.

Anievas 20 de Enero de 1889.—El Alcalde, José María del Castillo y Velasco.

### EDICTO.

DON ANTONIO MARTÍ Y MARTÍ, Alférez de Fragata graduado de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito.

Hago saber: Que por los tripulantes de la lancha pescadora «San Andrés» del puerto de Comillas, fué hallado en el mar y como á doce millas al Norte de citado puerto, un barril de petróleo con las marcas N. 600 pintado de verde tan borroso que no se conoce con toda precision.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren dueños de citado barril se presenten por sí ó apoderado que los represente en debida forma, ante esta Ayudantía de Marina á deducir sus derechos.

San Vicente de la Barquera 23 de Enero de 1889.—Antonio Martí.

### Ayuntamiento de Ongayo.

Para la formacion del apéndice, base del reparto de territorial de 1889 á 1890, pueden los contribuyentes vecinos y forasteros de este Ayuntamiento presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría del mismo hasta el día 10 de Febrero próximo, debidamente justificadas.

Ongayo 22 de Enero de 1889.—El Alcalde, Valentin Gomez.

### Providencias judiciales.

#### CÉDULA.

El Sr. don Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de este

día dictada en sumario criminal instruido por sustraccion de metálico y ropas llevada á cabo en uno de los días de Diciembre último en la bohardilla de la casa número tres, calle de Cisneros, habitada por Ramona García, tiene acordado se ofrezca este procedimiento á medio de la presente, como así se verifica, á una tal Josefa, de profesion sirvienta, como dueña de parte de las prendas que depositó en la García, señalándose el término de diez días á contar desde el siguiente al de la insercion en la *Gaceta de Madrid* para que comparezca ante este Juzgado, Cañadío uno, tercero, derecha, á usar de su derecho si la conviniera, apercibiéndola que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia se expide la presente en Santander á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Castrillo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á don J. Ortiz á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el día siguiente al de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el Juzgado del distrito del centro en Madrid con objeto de prestar declaracion en la causa que contra D. Enrique García Triviño se instruye por contrabando.

Dado en Santander á veinticuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalez Pelayo.

D. MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del autorizante pende causa criminal por el delito de estafa á varios comerciantes de esta villa contra Juan Gramont y Lasala, de nacionalidad extranjera, de estatura regular, color moreno, ojos, cejas y pelo castaño, nariz y boca regulares, natural de Burdeos, departamento de Gironde, vecino ó empadronado en San Sebastian, ambulante, industrial, casado, de treinta y dos años de edad y con instrucción, habiéndose decretado su prision provisional, ignorándose actualmente su paradero, pero que ha poco ha estado preso en las cárceles de Oviedo y Cangas de Onís.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducion de dicho sujeto á la cárcel de este partido y á disposicion del requirente.

Santoña y Enero veintidos de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Lopez.—Por mandado de su señoría, Sebastian Orazábal.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### CÓDIGO DE COMERCIO

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Alonso, Lope de Vega, 4.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888-89.

### IMPUESTO DE MINAS.

#### 1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 han presentado en esta Administración varias Sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del uno por ciento sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico actual, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	LEY.	CANTIDAD		VALOR		IMPORTE	
				DEL MINERAL EX- TRAÍDO	EN BOCA DE MI- NA EL QUINTAL.	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.
				Quintales	Kilos.				
Real Compañía Asturiana.	Varias de Reocin.	Calamina.	45 por 100	51.200	»	4	»	204.800	»
La misma.	Idem.	Plomo.	55 al 60 por 100	2.800	»	7	»	19.600	»
La misma.	Varias de Comillas	Calamina.	40 por 100	12.450	»	3	»	37.350	»
D. Juan Bailey Davies.	Anita y Trinidad.	Hierro.	50 por 100	380.000	»	»	22½	85.500	»
D. Juan Bailey Davies ó Compañía Setares.	Ceferina é Industria.	Idem.	50 por 100	350.000	»	»	25	87.500	»
José Mac-leman.	Chiton 2.º y otras dos.	Idem.	55 por 100	1.962	»	»	30	528	»
Juan Dubeda Apecechea.	Bonito y Marte, núm. 20.	Idem.	52 por 100	5.000	»	»	20	1.000	»
Telesforo Fernandez Castañeda.	La Luisiana.	Lignito.	»	1.480	»	»	30	444	»
Sres. Willian Baird y Compañía.	Desengaño y otras tres	Hierro.	50 por 100	64.300	»	»	30	19.290	»
Sociedad Providencia.	Aurora y Almazora.	Zinc.	35 por 100	1.496	45	2	»	2.992	90
La misma.	Suerte Vista.	Idem.	25 por 100	358	50	1	»	358	50
La misma.	Ultima de Andara.	Blenda.	40 por 100	955	50	2	»	1.911	»
La misma.	Enclavada.	Idem.	45 por 100	885	50	1	80	1.593	90
Sociedad Esperanza.	Atrevimiento.	Calamina.	35 por 100	3.132	45	2	»	6.264	90
La misma.	Santa Rosa.	Idem.	25 por 100	677	50	1	»	677	50
La misma.	Superior.	Blenda.	48 por 100	291	50	2	»	583	»
La misma.	Idem.	Zinc.	78 por 100	77	50	10	»	775	»
D. Fernando Calderon de la Barca y Compañía.	Primera y otras tres.	Idem.	45 por 100	5.963	»	3	50	20.870	50
Javier G. de Riancho.	La que lo abarca.	Cobre.	»	303	»	»	30	909	»
Sociedad Salinera Montañesa.	Ramon.	Sal comun.	»	2.000	»	3	»	6.000	»
D. Fausto Sanchez Lamadrid.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º Imposibles.	Idem.	»	50	»	4	»	200	»
Sociedad The Cantabrian Copper mines Limited.	Campurriana y otras.	Cobre.	»	490	»	4	50	2.205	»
TOTALES.				885.872	90			501.413	20

Santander 18 de Enero de 1889.—El Administrador, Dionisio Leon.